

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2011



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

ORDENANZAS



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 15/2011

VISTO:

Que por Decreto Provincial N° 2044/2010 se crea el Programa Provincial de Equipamientos a Municipios., Y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Alvear se adhiere, a dicho Decreto y autoriza al departamento Ejecutivo a encomendar al Poder Ejecutivo Provincial, la compra de una (1) maquina MOTONIVELADORA para la prestación de Servicios Públicos del Municipio.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Adhiérase al Decreto Provincial N° 2044 de fecha 22 de Junio de 2010, el cual crea el "Programa Provincial de Equipamiento a Municipios".-

Art.2- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a encomendar al Estado Provincial la compra de una (1) Maquina MOTONIVELADORA, para ser destinada a los fines establecidos en el Art. 1° del Decreto N° 2044/10.-

Art.3- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y transferir en garantía y en forma irrevocable a favor del Estado Provincial, los derechos sobre los fondos provenientes del Régimen Provincial de Coparticipación de impuestos, Ley N° 4752, sus modificatorios y complementarios, y/o cualquier Régimen que en futuro lo sustituya, hasta la suma de pesos: SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) destinado exclusivamente para la compra establecida en el artículo 2°.-

Art.4- Autorícese, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante el Estado Provincial y otras dependencia, para aceptar la adquisición e inscripción de los bienes indicados en el Artículo 2°.-

Art.5- Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Art.6- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 16 días del mes de Marzo de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (11) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 16/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 12/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio., Y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otros, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración.,

Que, al efecto se intercambiaran opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización del 20%, previendo su aplicación a partir del 1° de Enero del año 2011.,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 012/010.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Adhiérase MODIFICASE el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 012/2010, el que quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de Análisis de emplazamiento y requisitos \$ 12.000.-

Art.2° Adhiérase MODIFICASE el punto a) del Artículo 9° de la Ordenanza N° 012/2010, el que quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración
\$ 21.000.-

Art.3- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 16 días del mes de Marzo de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (11) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 17/2011

VISTO:

La necesidad urgente de dejar en condiciones transitables el tramo final de la calle Belgrano, como salida., Y

CONSIDERANDO:

Que, desde que se habilitó como mano única la Avda. Isaco Abitbol como acceso al pueblo, las calles paralelas a estas Rodríguez Peña y General Belgrano, son las alternativas para salir del pueblo. Sin embargo al ser la calle Rodríguez Peña la única de esos dos que conduce realmente hasta la salida del pueblo, por momento resulta congestionada y de peligroso tránsito., por tal motivo y para descomprimir el tránsito por dicha calle sería necesario reparar la calle General Belgrano entre que queda entre calle Larrea y Fray Luis Beltrán de esta manera, dos serían las arterias del pueblo.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Reparar la calle General Belgrano en el tramo que queda entre la calle Larrea y Fray Luis Beltrán a fin de ser utilizada como salida directa del pueblo, siendo la misma mano única y esta Ordenanza complementaria a la Ordenanza de reordenamiento de tránsito N° 01/2010. A tal efecto destinar presupuesto, maquinarias y personal para tal fin.-

Art.2- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 16 días del mes de Marzo de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (11) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 18/2011

VISTO:

La problemática por la cual atraviesa esta localidad en materia de tránsito y Seguridad Vial y la inminente necesidad de implementar y llevar a cabo Política de Estado eficaces para un mejor servicio público en dicha materia., Y

CONSIDERANDO:

Que, la inseguridad para los usuarios de la vía pública en la que respecto a los siniestros de tránsito es una problemática instalada en esta localidad, lo cual ocasiona constantes riesgos a quienes circulan por la vía pública.,

Que, en tal sentido es de vital importancia el desarrollo de actividades tendientes a ordenar, regular el tránsito y la circulación vehicular en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Alvear (Ctes), conforme las Leyes N° 24.449, 26.353, 26363, sus modificatorias, decretos reglamentarios y legislación vigente en la materia.,

Que, los estudios obtenidos a través de datos estadísticos sobre puntos críticos de siniestralidad o "puntos negros" son herramientas de gran utilidad para direccionar las políticas de actividades de prevención de siniestros y/o accidentes.,

Que, dicha información permite determinar cuáles son los sitios donde es necesario e imprescindible mejorar la señalización, reparar o rediseñar la traza de las carreteras reestructurar el esquema de semaforización y en qué lugares es conveniente reforzar los elementos y herramientas destinados a la prevención y control.,

Que, actualmente, el Poder Ejecutivo cuenta con los recursos humanos necesarios, Policía de la Provincia, Dirección de Transporte, Instituto Provincial de Estadísticas y Censos y la Base Catastral de la Provincia para realizar eficientemente actividades de control y prevención a través de la incorporación de tecnología.,

Que, el Estado tiene el deber de garantizar a la sociedad condiciones de seguridad que se traduzcan en la ejecución de medidas adecuadas con el propósito de resolver las cuestiones vinculadas a los hechos del tránsito.,



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Que en áreas del bienestar general de la población y en cumplimiento de sus deberes públicos, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alvear, estima conveniente, oportuna y meritoria declarar la Emergencia Vial en el ámbito jurisdiccional de la localidad mencionada.,

Que, el suscripto resulta competente en virtud de las facultades que le son propias.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Declarase la "Emergencia Vial y del Transito", en todo el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.-

Art.2- Autorizase la ejecución de todas las medias necesarias para dar pronta respuesta y solución a la problemática del tránsito y seguridad vial, así como incorporar elementos técnicos que sean de utilidad para tales fines.-

Art.3- Instrúyase a las áreas que corresponda a desarrollar e implementar un "Programa Integral de Seguridad Vial".-

Art.4- Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas que deban intervenir para ejecutar e implementar lo establecido en la presente Ordenanza, cumplido archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 06 días del mes de Abril de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción:

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 19/2011

VISTO:

La necesidad de rectificar el perímetro del ejido urbano municipal en virtud de la autonomía municipal lo establecido en la Constitución de la Provincia de Corrientes., Y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de esta Municipalidad, delimitar y fijar el territorio en el cual ejerce su autonomía, reconocida por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial.,

Que, esta Municipalidad, cuenta con una cantidad suficiente de habitantes son asentamiento estable, lo cual la habilitada para ejercer sus competencias en razón de su autonomía.,

Que, el Gobierno Municipal, en ejercicio del poder de policía y discrecionalidad de sus actos, tiene el deber de entender en todas las cuestiones de carácter local que se susciten en el ámbito de su jurisdicción, ello en razón de la inmediatez con los ciudadanos,

Que, la actividad de las autoridades les deber ser direccionada a satisfacer las necesidades de la comunidad de manera eficiente y para lograr tal objetivo es menester la descentralización territorial.,

Que, debido al aumento demográfico y expansión poblacional de esta Municipalidad se ha valorado la necesidad y conveniencia de rectificar la delimitación del área en la cual esta ejercerá sus respectivas competencias y jurisdicción.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- Rectifíquese el ejido urbano Municipal, al comprendido en el Km 595 al Km 605 en el cual este Gobierno ejerce su plena autonomía política, administrativa económica, financiera, institucional y jurisdiccional.-

Art.2- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archive.-



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 06 días del mes de Abril de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por Unanimidad (8 votos)

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 20/2011

VISTO:

La elevada tasa de siniestralidad en la zona urbana/ejido urbano de la localidad de Alvear, sobre Ruta Nacional N° 14, es menester adoptar e implementar medidas inmediatas y específicas a los efectos de garantizar el ordenado uso de la vía pública y consecuentemente reducir el riesgo y peligrosidad, ello con el propósito de brindar mayor seguridad vial y conforme con lo previsto en las Leyes N° 24.449., 26.363., 26.353 y normativa concordante., Y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad, la cual es atravesada por la Ruta Nacional N° 14, diariamente circula una gran cantidad de vehículos, cuyos conductores, usualmente no respetan las normas de tránsito y seguridad vial vigente.,

Que, es de suma importancia, disminuir el elevado porcentaje de siniestros viales para lograr una circulación vehicular segura y fluida por lo cual se toma imperioso concretar e instrumentar medidas apropiadas con el objeto de ordenar y organizar el tráfico vehicular que transita sobre la Ruta Nacional N° 14 que atraviesa el ejido urbano de nuestra localidad.,

Que, el Gobierno local, en ejercicio de sus funciones públicas y en aras de preservar el bienestar general, estima imprescindible llevar adelante estrategias políticas ajustadas a las necesidades de la comunidad.,

Que, la implementación de controles de infracciones de tránsito mediante el uso de dispositivos automáticos, sistemas, equipos y todo otro instrumento apto para tales fines, en un medio apto a los efectos de prevenir futuros accidentes y/o siniestros viales.,

Que, a través de los mencionados controles, a más de disminuir la comisión de transgresiones e infracciones de tránsito por parte de los conductores, se pretende concientizar a los ciudadanos a los efectos de que los mismos conduzcan de manera responsable.,

Que a los fines de materiales dichos controles de infracciones de tránsito es necesario e imprescindible que los dispositivos sean instalados en la zona urbana donde se trasluce la peligrosidad para la circulación de los usuarios de la vía pública.,



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Que, la presente, se dicta en virtud de las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal y funciones públicas de este gobierno local.,

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- Autorízase la instalación y colocación de dispositivos controladores de infracciones de tránsito en la zona urbana de la localidad de Alvear.-

Art.2- Impleméntese las medidas necesarias a los fines de efectuar lo autorizado en el artículo anterior.-

Art.3- Exceptuase a los vehículos radicados entre las ciudades de Paso de los Libres y Santo Tome.-

Art.4- Las multas surgidas de infracciones registrados por este dispositivo, no serán comunicados al Registro Público Automotor.-

Art.5- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archive.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 06 días del mes de Abril de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por Unanimidad (9 votos)

**Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.**

**Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.**



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario Nº 441 (3344) Alvear

ORDENANZA Nº 21/2011

VISTO:

La necesidad de proceder a la venta en pública subasta de los siguientes vehículos de propiedad municipal: a) Rodado Marca: Renault Express RN 19-Tipo: Jeep 4C o PV "A"- Dominio: BYD 233-Motor: F80B68 20022257-Chasis: 9V5F40RP5VN484086 - b) Rodado Motoniveladora Marca: Caterpillar- Tipo Tractor- Motor 4M2950- Patente: A/D., C) Rodado Marca_ Fiat Fiorino Furgon Diesel 1.3-Tipo Jeep 4C o PV "A"-Motor 146B20001935300- Chasis: ZFA1460000852637- Dominio BEK802., d) Rodado Retroexcavadora Marca: Case 580-Tipo: Tractor- Motor: LD8583B196731-Chasis:JHF00098671-Dominio: AID., e) Rodado Maca: Hanomag R75- Motor: 513451000- Tipo: Tractor- Dominio: D/D., f) Rodado Marca: Chevrolet D6803-H- Tipo: Camión hasta 10 Tn- Motor: 321996-10-005210- Chasis 20250- Dominio: A/D., y g) Rodado Marca: Bedford- Tipo: chasis con cabina- Motor Nº:1/14/5/6117615- Chasis Nº: RPA235509- Dominio WWI323., Y

CONSIDERANDO:

El informe que al efecto emite el Encargado del Parque Automotor el cual referencia el mal estado y no funcionalidad de los rodados ut supra mencionados recalcando que su reparación y/o puesta en funcionamiento importaría una erogación excesivamente onerosa y de imposible cumplimiento.,

Que, en su actual estado y debido a la parte de los vehículos mencionados, quitan espacio en el parque automotor para aquellos que deban ser cubiertos o resguardados y que están plenamente en servicio.,

Que, esta Ordenanza prevé el mecanismo legal de subasta pública para la venta que se persigue, con lo cual se cumplimenta los recaudos legales pertinentes para la disponibilidad de bienes registrables, debiendo únicamente el Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación establecer la modalidad e implementación de la subasta, de modo que garantice la transparencia en la operación, comunicación debido al Concejo Deliberante como órgano de contralor, afectación en el Presupuesto Municipal, aplicación, de los fondos que eventualmente originaran el producido de la venta de los rodados a que refiere el Visto de la presente, pero también garantizar una venta de precios razonables de conformidad al que rige en "plazo" para vehículos de similares características y similar estado.-

POR ELLO:



**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- AUTORIZAR al D.E.M. a que venta en subasta las siguientes vehículos: a) Rodado Marca: Renaul Express RN 19-Tipo: Jeep 4C o PV "A"- Dominio: BYD 233-Motor: F80B68 20022257-Chasis: 9V5F40RP5VN484086 - b) Rodado Motoniveladora Marca: Caterpillar- Tipo Tractor- Motor 4M2950- Patente: A/D., C) Rodado Marca_ Fiat Fiorino Furgón Diesel 1.3- Tipo Jeep 4C o PV "A"-Motor 146B20001935300- Chasis: ZFA1460000852637- Dominio BEK802., d) Rodado Retroexcavadora Marca: Case 580-Tipo: Tractor- Motor: LD8583B196731-Chasis:JHF00098671- Dominio: AID., e) Rodado Marca: Hanomag R75- Motor: 513451000- Tipo: Tractor- Dominio: D/D., f) Rodado Marca: Chevrolet D6803-H- Tipo: Camión hasta 10 Tn- Motor: 321996-10-005210- Chasis 20250- Dominio: A/D., y g) Rodado Marca: Bedford- Tipo: chasis con cabina- Motor Nº:1/14/5/6117615- Chasis Nº: RPA235509- Dominio WWI323.-

Art.2- el D.E.M. por vía de reglamentación establecerá las modalidades de la venta de los vehículos a que refiere el artículo primero, debiendo garantizar la percepción de precio razonable en "Plazo" para vehículos de idénticas características y similar estado, debiendo el D.E.M. comunicar mediante Informe el resultado de la venta, afectación al Presupuesto Municipal y aplicación de fondos derivados de la Venta que por esta se autoriza a los efectos de transparentar la operación.-

Art.3- Pásese copia al D.E.M. a sus efectos.-

Art.4- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 13 días del mes de Abril de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por Unanimidad (9 votos)

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 22/2011

VISTO:

- I) La Constitución Nacional (arts.1,5,121,122 y 123).,
- II) La Constitución Provincial de Corrientes (Arts. 1, 126, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225) .,
- III) Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de corrientes (Ley Provincial N° 4752)., Carta Orgánica Municipal, Título Primero (Arts.1° al 5°) y Título Segundo Art. N° 119., Y

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de Gobierno Representativa Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).,

Que, cuando se constituyo la República, las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegadas en forma expresa. Tanto la doctrina como la Jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.,

Que con fallos como los de Rivademar (cs 21/03/1989) dictadas por nuestro más alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor esfuerzo institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las Municipalidades son organismos de Gobierno de carácter esencia, que atienen un ámbito propio a administrar".,

Que, es una facultad indelegable, originaria y exclusiva del municipio el poder de policía edilicia de toda obra civil que se constituye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.,

Que, en virtud de la autonomía municipal y su poder de policía edilicia, las municipalidades son las únicas facultadas para autorizar todo obra civil y controlar su mantenimiento durante todo su vida útil.,

Que, la Municipalidad se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de municipios (FAM), la Secretaria de Comunicaciones de la Nación (Se.Com) y los Operadores de Telefonía



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Celular, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura soporte.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- La presente Ley tiene por objeto la regulación y control de Estructura y Soporte, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueron necesarios) que sean utilizados para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicios, sea este de telefonía celular, radios AM y FM, enlaces de radiotaxis, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta o media tensión) y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras soporte propios conforme la Ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia municipal indelegable de la Municipalidad se sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que pueda generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.-

Art.2- Se promoverá un sistema coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio., la provincia, lo que haga el cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con el Municipio., y la todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona retiros a los linderos y línea municipal, minimización de impacto visual urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios.-

En este sentido y en materia de evaluación de radiaciones o ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus Antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Municipio) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisionarios o Licenciarios de que se trate) en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.-

Art.3- La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido de la Ciudad de Alvear, y ser Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras particulares/Planeamiento o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

Art.4- Crease el Registro de Estructuras soportes y sus Equipos y Elementos Complementarios (R.E.S.), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza los propietarios y/o usufructuarios de Estructura Soporte (para la



Municipalidad son solidariamente responsables) instalados dentro del Ejido Municipal, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle de cantidad de Estructuras Soporte y ubicación de los predios donde se encuentren instalados., 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados., 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red., 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste., 4) fotocopia de CUIT., 5) domicilio legal y el constituido en el ejido municipal., 6) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico)., 7) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Municipalidad. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art.9 y subsiguientes). La autoridad de control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en el Municipio (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audio visual, etc).-

Art.5- El RES llevara un registro actualizado en todas las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos complementarios instalados en el territorio de la ciudad. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestados, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición y Radiaciones no ionizantes) Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.-

Art.6- Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos propietarios o usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES se aplicara un multa de \$ 200.- diarios, con la posibilidad de ordenar la acresaria de desmalezamiento d las Estructuras soporte, y eventual retiro de sus Equipos y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su propietario o usufructuario.-

Art.7- Con toda la información detallada en el Artículo 5º, la Autoridad de Aplicación confeccionará en MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 6º. Dicho Mapa de Estructuras Soporte podrá ser publicado en el sitio de Internet de Municipio, el que se actualizara en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contar con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.-

Art.8- Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las Leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que presente (normas nacionales).-

Art.9º Expediente de obra y tramitación administrativa: El propietario o usufructuario presentara la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12º y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgara una vez intervenida todas las áreas municipales y/o provinciales

que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios.-

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al solicitante la instalación de la Estructuras Soporte sobre edificación, o cambiar o compartir espacios en estructuras Soporte ya aprobada y de propiedad de otro operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable o vinculo físico y no utiliza al espectro radioeléctrico, que soterré su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico. Aquellas Estructuras Soporte Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ley no cuenten con la Autorización en lo términos de esta Ley Municipal, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentado la totalidad de la documentación enumerado en el artículo 12º.-

La Autoridad de Aplicación podrá solicita a los solicitantes de Estructuras Soporte ya instaladas, sin autorización municipal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en el Municipio.-

Aquellos propietarios o usufructuarios de estructuras soporte que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentada la documentación enumerada en el art.12 de la presente, se les eximirá de cualquier sanción administrativo que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal.- Este plazo solo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.-

Art.10- El uso Conforme Comunal y final de obra para el emplazamiento de las estructuras Soporte se otorgara siempre que se realice un Estudio Impacto Ambiental (E.I.A.) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Así mismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado ente las Operadoras/Concesionarios/Permisionarios o Licenciarios y la Municipalidad para armonizar la clausula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer todo industria licita (Art.75, inc.18 y 19 y 14 respectivamente de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigida por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impactos visual y exposición electromagnético), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, los Operadores deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos complementarios ya aprobados.-

Art.11- Sera requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el estudio de impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, Memoria de Cálculo o verificación de Estructuras existentes. Plano de obra civil y/o electromecánico. Puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.-

Art.12- La tramitación correspondiente para el uso conforme comunal se gestionara ante la Autoridad de Aplicación y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas del área que corresponda. Ella, será

quien centralizara la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a las plazas administrativas internas de la Municipalidad y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El inter administrativo contara con las siguientes instancias:

a) Factibilidad de uso, donde se requerirá:

- 1) Nota de presentación del Propietario o usufructuario de la Estructura soporte, Equipos y Elementos Complementarios
- 2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del Servicio de que se trata
- 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado
- 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación
- 5) Fotos actual (en caso de Estructura existente) o fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar)
- 6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura soporte en este lugar, y sin perjuicio de la exigencia municipal prevista en el Art.19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever tipologías de Estructura Soporte o mimetizaciones puntuales en función de la zona.

La vigencia de este Certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

b) Autorización de Obra: donde se requerirá:

- 1) Título de Propiedad o Contrato de Locación del predio
- 2) Memoria de Cálculo de la Estructura Soporte
- 3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o al plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas municipales pertinente
- 4) Estudio de impacto Ambiental (E.I.A.) individual o de Red, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el colegio profesional correspondiente.
- 5) Calculo técnico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones pre-existentes sin autorización municipal, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.
- 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalado en edificios, estructuras pre-existentes a bases reductoras, de cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.
- 7) Autorización de Fuerza Aérea.
- 8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de Obra.
- 9) Paso de derechos de construcción
- 10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalado. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de facilidades de pago por parte del Contribuyente e responsable solidario
- 11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil
- 12) Compromiso de desmonte una vez que al propietario o usuario dejara de utilizar la estructura soporte.

c) Final de Obra: donde se requerirá:

- 1) Plano final de obra firmada por profesional con incumbencia en redes eléctricas para la obra civil, electromecánica y complementaria,



debidamente visado por el Colegio de Ingenieros con jurisdicción territorial en la Municipalidad.

- 2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validara la documentación técnica presentada con la efectivamente instalada. La Municipalidad se reserva el derecho a hacer las observaciones técnica que correspondan.
- 3) Que el propietario y Usufructuario coloque un cartel en la estructura Soporte, consignando nombre de la empresa, número de expediente municipal y el nombre y teléfono de un responsable d la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo implementar, no obstante, la información solicitada en el Art.4 de la presente Ordenanza cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, el Municipio otorgara el uso conforme dentro de una plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada la documentación por parte del propietario o usufructuario, transcurrido los cuales se considerara que no hay, observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Art.13- Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura soporte, Equipos y elementos complementarios que no hay sido agregado al expediente de obra al momento del otorgamiento del uso conforme comunal deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producido.-

Art.14- El propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalado la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo deberá proceder al desmalezamiento de ella cuando deje de cumplir su función debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art.12 b) 12).-

Art.15- El uso conforme comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte Equipos y Elementos complementarios se mantendrá vigente para todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que le Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero. Sin perjuicio de lo antedicho, la Municipalidad podrá ejercer su poder de policía edilicia y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Conforme Comunal otorgando. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una Resolución debidamente fundado.-

Art.16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazado a la Estructura Soporte, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación a quien ella designa para

verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte. En el Art.4º, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuario de la Estructura Soporte, lo que deberá estar permanentemente actualizado para estos efectos., Sin esta información se dificultara la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, generara falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el Art. 15 precedente.-

Art.17- la Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizare, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente ley. Asimismo, se le faculta para reglamentar la presente Ordenanza, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.-

Art.18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo, de corresponder. Asimismo, de sistema de anti escalamiento.-

Art.19- Las reinstalaciones deberán utilizar tecnologías que reinicien las generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de las mismas. Asimismo y referente a los equipos utilizados, verificar os niveles de ruido y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.-

Tasas aplicables al emplazamiento de Estructuras Soporte o Infraestructura de Red, sus Equipos y Elementos Complementarios

Art.20-Ambito de Aplicación.

El emplazamiento de estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shettters para la guarda de equipos) subestaciones, transformadores, grupos electromagnéticos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueron necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo de servicio o prestación, quedara sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citada, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso son aplicables únicamente a las estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los propietarios y/o usuarios de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellos.

Art.21- Hecho Imponible: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte y Sub Equipos y Elementos Complementarios: por los servicios dirigiros a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento d estructuras soporte y sus equipos y shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas generadores, y

cuantos más dispositivos por única vez, la tasa que al efecto se establezca en La Ley Tarifaria.-

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soporte, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generaran la obligación del pago de una nueva tasa, pero si al deber de informar a la Autoridad de Control Municipal establecida en el artículo 3º de la presente Ordenanza, lo que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil autorizada.-

Art.22- Monto de la Tasa: Se abonara, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada auto soportado, mástil, conjunto de pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste o tecnología que se utilice:

1) Sobre terraza o edificación existente:

- a) Conjunto de Pedestales o mástiles de hasta 10 mts. que conformen una única Radio base: \$ 5.000.-
- b) Conjunto de Pedestales o mástiles de más de 10 mts. que conformen una única Radio base: \$ 6.000.-

2) Estructura de Piso o base =, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportado o momo paste):

I) Hasta 40 mts: \$ 9.000.-

II) Más de 40 mts. \$ 10.000.-

III) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de estructuras de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión utilizados o instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 60.000.-

Art.23- Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto, en el artículo 12, la Municipalidad estará en condiciones de liquidar esta tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmalezamiento de la estructura soporte, por cuenta y orden de la propietaria o usufructuaria.-

Art.24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte y sus equipos y Elementos Complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportara la conformidad definitiva del Municipio a la estructura soporte y sus equipos complementarios.-

b) Estructura soporte de Antenas y sus Equipos y Elementos Complementarios pre existentes: Todos aquellos propietarios y/o usuarios de Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicados en el territorio municipal, que:

I) Hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerara pago y consecuentemente, la



ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Estructura soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizado y registrado, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.-

II) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la probación de planos municipales, a final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la estructura y sus Equipos y Elementos complementarios deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizado y registrado, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente y abonado dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.-

III) No hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos municipales o final de obras, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fija en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizado y registrado. Una vez presentado toda la documentación técnica y jurídica en el expediente de Obra Municipal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.-

En estos dos últimos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades por falta de la autorización bien multas diarias o estrientes previstos en el artículo 6º de la presente Ordenanza por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarios para que el área técnica municipal pueda expedirse.-

Art.25- Hecho Imponible: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios:

Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos mas dispositivos técnicos fueron necesarios), se abonara la tasa mensual que la Ley Tarifaria establezca.-



HCD
9
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Art.26- Monto de la Tasa: se abonaran anualmente y por Estructura soporte (arriestrada, auto soportado, mástil, conjunto de pedestales o nono poste), independiente del servicio que por su intermedio se presente, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Conjunto de Pedestales o mástiles de hasta 10 mts. que conformen una única Radio base: \$ 6.000.-
 - b) Conjunto de Pedestales o mástiles de más de 10 mts. que conformen una única Radio base: \$ 7.200.-
- 2) Estructura de piso o de base O, independientemente de la tipología que se utilice (arriestrada, auto soportada o mono poste)
 - I) Hasta 40 mts: \$ 16.800.-
 - II) Más de 40 mts: \$ 18.000.-
 - III) En caso como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 3.600.-por Estructura Soporte.-

Art.27- El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada año. Se establece, en forma expresa la retroactividad de esta tasa al 1 de Enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del periodo correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.-

Art.28- Es contribuyente de los dos hechos imposables previstos en los artículos 21 y 25 es el propietario y/o usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Municipalidad.-

Art.29- Se delega en el departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte y Equipos y Elementos Complementarios.-

Art.30- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente derogada.-

Art.31- Comuníquese al Señor intendente Municipal y a la Secretaría de Gobierno, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes, a los 13 días del mes de Abril de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sancion: Aprobada por unanimidad (9 votos).-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 23/2011

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto Provincial N° 929/2011 y Resolución Municipal N° 081/2011., Y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Provincial Convoca a Comicios Generales para el aproximado 18 de septiembre de 2011, a los fines de proceder a la elección de cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y tres (3) Suplentes y trece (13) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Suplentes conforme establece el Art. 163 del Código Electoral Provincial, que reemplazaran a los legisladores que cesan en su mandato el próximo 10 de diciembre de 2011.,

Que, por el Artículo 3° del Decreto N° 929 se invitan a los Municipios a que convoquen a la elección simultánea de Concejales Municipales, adhiriéndose a la Convocatoria Provincial.,

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal prevé la simultaneidad del Acto Eleccionario y en consecuencia venciendo el mandato de seis (6) Concejales, es deber de las Autoridades Comunes proceder a la Convocatoria con las formalidades de Ley, según establece el Art. 163°-inc.1° de la Constitución Provincial.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Adherir al Municipio de Alvear(Ctes), a la Convocatoria dispuesta por el gobierno Provincial mediante Decreto 929/2011 para la celebración de comicios Generales para el próximo 18 de Septiembre de 2011. Oportunidad en que se elegirán cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y tres (3) Senadores Provinciales Suplentes, trece (13) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Suplentes, que reemplazaran a los que cesan en su mandato el próximo 10 de diciembre de 2011.-

Art.2- Convocar Simultáneamente para el próximo 18 de septiembre del corriente año al pueblo de Alvear para la elección de seis (6) Concejales Titulares e igual número de suplentes, en cumplimiento del Art. 163°- inc. 1 de la Constitución Provincial y norma concordante de la Carta Orgánica Municipal.-



1
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Art.3- A los efectos establecidos precedentemente el Departamento General Alvear, se constituye en Distrito Electoral Único debiendo ajustarse a los Arts. 160º, 161º, 162º de la Constitución Provincial y rigiendo las mismas incompatibilidades que la Constitución Provincial prevé para Diputados y Senadores, ello en concordancia a lo normado por la Carta Orgánica Municipal en lo pertinente.-

Art.4- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Art.5- Pasar copia de la presente y Resolución N° 081/2011 al Gobierno de la Provincia y a la Junta Electoral Permanente de la Provincia a sus efectos.-

Art.6- Pasar copia a los medios de comunicación, para su difusión.-

Art.7- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 18 días del mes de Mayo de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por Unanimidad (9 votos)

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 24/2011

VISTO:

La Nota donde se solicita aprobación Presupuesto 2011., Y

CONSIDERANDO:

Por el mismo se eleva al Concejo deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Año 2011, para su estudio y aprobación, cumpliendo con los requisitos legales al respecto.,

Que el mismo contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Alvear, distribuyendo las partidas presupuestarias al D.E.M. y al H.C.D.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Estimase: El Cálculo de Recursos para el Año 2011 incluyéndose en este cálculo tanto los Ingresos Corrientes como así también los Ingresos Capital, conforme a la planilla Anexa la que forma parte integrante de esta.-

Art.2- Apruebase: El Presupuesto de Gastos, cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en planilla Anexa que forman parte integral de la Ordenanza.-

Art.3- Apruebase: El Presupuesto de Gastos del Honorable concejo Deliberante para el Ejercicio 2011 que contempla lo estipulado la Carta Orgánica Municipal.-

Art.4- Autorizase: al Departamento Ejecutivo, a retener a favor del IPS e IOSCOR la suma que surja de la liquidación de las Dietas de los Señores Concejales.-

Art.5- Autorizase: Que los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financieras otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial, u otros entres, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados., que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de presupuestos, serán incorporados al mismo por Resolución del departamento Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para entender la finalidad

a que dichos recursos estuvieron destinados, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art.6- Facultase: al Departamento Ejecutivo, al dictado de la Resolución pertinente, para que efectúe los giros de créditos presupuestarios existentes, dentro de los distintos rubros que forman parte del presupuesto.-

Art.7- Comuníquese, publíquese y luego archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 01 días del mes de Junio de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por Unanimidad (9 votos)

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CALCULO DE RECURSOS

<u>Recursos</u>	\$ 10.585.000.00
<u>Recursos Corrientes</u>	\$ 8.056.000.00
<u>De Jurisdicción Municipal</u>	\$ 1.856.000.00
<u>Tasas, Derechos y Servicios</u>	\$ 1.706.000.00
Barrido y Recolección de Residuos	\$ 180.000.00
Derecho Cementerio	\$ 12.000.00
Patente Rodados	\$ 20.000.00
Otros Servicios	\$ 300.000.00
Derecho de Actuación Administrativa	\$ 120.000.00
Derecho de Construcción	\$ 50.000.00
Multas	\$ 6.000.00
Ingresos Eventuales LT 21 RMA	\$ 25.000.00
Contribución de Cordón Cuneta	\$ 18.000.00
Contribución de Mejoras (Peaje)	\$ 45.000.00
Contribución Veredas	\$ 12.000.00
Ingresos Eventuales Viviendas	\$ 8.000.00
Convenio Automotor	\$ 100.000.00
Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano	\$ 160.000.00
Impuesto a los Automotores y otros Rodados	\$ 650.000.00
<u>Ingresos Matadero</u>	\$ 150.000.00
Sangría y Faena	\$ 30.000.00
Venta de Cueros	\$ 120.000.00
De Jurisdicción Federal y Provincial	\$ 6.200.000.00
Coparticipación	\$ 6.200.000.00
Coparticipación Impuestos Provinciales	\$ 1.200.000.00
Coparticipación Impuestos Nacionales	\$ 5.000.000.00
Recursos No Corrientes	\$ 2.529.000.00
Recursos con afectación Específica	\$ 2.449.000.00
Coparticipación Soja	\$ 800.000.00
Planes y Programas Varios Provinciales	\$ 1.400.000.00
Planes y Programas Varios Nacionales	\$ 300.000.00
Otros Recursos	\$ 50.000.00
Comedores Infantiles	\$ 96.000.00
Recursos de Capital	\$ 80.000.00
Venta de Activos Fijos	\$ 60.000.00
Otros Ingresos de Capital	\$ 20.000.00



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

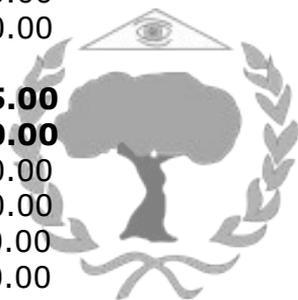
ORD-0260-2022

**MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PRESUPUESTO DE GASTOS 2011**

Erogaciones	\$	5.563.920.18
Erogaciones Corrientes	\$	3.211.992.37
Personal	\$	1.388.332.37
Departamento Ejecutivo (Int. y Gabinete)	\$	190.111.10
Intendente	\$	39.732.50
Vice Intendente	\$	20.631.00
Asesor Legal	\$	21.229.00
Secretarios	\$	77.953.40
Sub Secretarios	\$	30.953.40
SUELDO PLANTA PERMANENTE	\$	854.831.27
SEC.RELACIONES INTERN.Y DEL MERCOSUR	\$	18.575.95
Sueldos	\$	18.575.95
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	\$	140.530.00
Sueldos	\$	140.530.00
PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA	\$	244.375.00
Sueldos	\$	244.375.00
PERSONAL PARQUE AUTOMOTOR	\$	163.357.50
Sueldos	\$	163.357.50
PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	\$	13.013.40
Sueldos	\$	13.013.40
ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	34.500.00
Asignaciones Familiares	\$	34.500.00
CARGAS SOCIALES Y PREVISIONALES	\$	240.479.42
Jubilación I.P.S. 18%	\$	170.799.74
Obra Social I.O.S.COR. 4%	\$	36.929.67
Seguro de Vida Obligatorio	\$	4.000.00
Sindicato	\$	3.450.00
A.R.T. (Aseguradora de Riesgo de Trabajo)	\$	25.300.00
PERSONAL TEMPORARIO	\$	343.390.00
PERSONAL L.T.21 R.M.A.	\$	119.140.00
Sueldos	\$	119.140.00
BIENES DE CONSUMO	\$	620.310.00
Combustibles y Lubricantes	\$	310.500.00
Repuestos y Reparaciones	\$	126.500.00
Papelería y Elementos Oficina	\$	41.400.00
Útiles y Materiales de Aseo	\$	10.350.00
Vestuario y Equipos de Trabajo	\$	16.560.00
Racionamiento y Alimentos	\$	69.000.00
Insumo Parque Automotor	\$	23.000.00
Materiales de Construcción	\$	17.250.00
Otros Bienes de Consumo	\$	5.750.00



SERVICIOS	\$	566.950.00
Transporte y Almacenaje	\$	17.250.00
Honorarios	\$	184.000.00
Servicios Prestados por Terceros	\$	17.250.00
Comisiones Bancarias	\$	34.500.00
Viáticos y Movilidad	\$	92.000.00
Cortesía y Homenajes	\$	34.500.00
Comunicaciones	\$	17.250.00
Electricidad, Gas y Agua	\$	17.250.00
Pasajes y Peajes	\$	46.000.00
Publicidad y Propaganda	\$	11.500.00
Depósito Judicial	\$	23.000.00
Alquileres Pagados	\$	23.000.00
Servicios Fúnebres	\$	41.400.00
Intereses	\$	2.300.00
Otros (Servicios)	\$	5.750.00
TRANSFERENCIAS	\$	635.400.00
Escuelas	\$	62.100.00
Ayuda al Necesitado	\$	103.500.00
Instituciones Varias	\$	34.500.00
Sala de Primeros Auxilios	\$	46.000.00
Viviendas Precarias	\$	69.000.00
Comedores Infantiles	\$	92.000.00
Becas Estudiantiles	\$	48.300.00
Salón de Usos Múltiples	\$	34.500.00
Comisión de Deportes	\$	28.750.00
Programas Culturales	\$	28.750.00
Impuesto al Valor Agregado (IVA Matadero)	\$	11.500.00
Partida Presupuestaria p/atender imprevistos	\$	40.000.00
Zonas Rurales	\$	25.000.00
Transferencias Varias	\$	11.500.00
BIENES DE CAPITAL	\$	1.000.00
Crédito Adicional	\$	1.000.00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$	2.026.375.00
Computadoras e Impresoras	\$	270.000.00
Software	\$	30.000.00
Muebles y Maquinas de Oficina	\$	50.000.00
Rodados	\$	50.000.00
Maquinas Viales, Herramientas y Equipos	\$	50.000.00
Instalaciones	\$	40.000.00
Implementos de T.V.(Equipos p/Radio y T.V.)	\$	20.000.00
TRABAJOS PUBLICOS	\$	1.756.375.00
OBRAS NUEVAS	\$	1.190.000.00
Edificio Municipal	\$	60.000.00
Polideportivo	\$	80.000.00
Fondo Federal Solidario	\$	800.000.00
Cordón Cuneta	\$	110.000.00
Señalización	\$	20.000.00
Alumbrado Publico	\$	60.000.00



HCD
5
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Enripiado	\$	60.000.00
TRABAJOS PUBLICOS	\$	566.375.00
Conserv. y Mantenimiento de Calles y Caminos	\$	138.000.00
Conserv. y Mantenimiento Plazas y Paseos Publ	\$	34.500.00
Conserv. y Mantenimiento de Alumb.Publico	\$	101.775.00
Conserv. y Mantenimiento de Matadero	\$	57.500.00
Conserv. y Mantenimiento de Cementerio	\$	40.250.00
Conserv. y Mantenimiento Puerto	\$	57.500.00
Conserv. y Mantenimiento Planta Trat.Liq.Cloac.	\$	41.400.00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		
EROGACIONES DEL H.CONCEJO MUNICIPAL	\$	325.552.82
Dietas y Gastos de Presentación HCD	\$	139.259.25
Sueldo Secretario Concejo Deliberante	\$	24.757.20
No Remunerativo (No Bonificable)	\$	122.992.50
Jubilación I.P.S. 18%	\$	30.343.04
Obra Social I.O.S.COR. 5%	\$	8.200.82

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
6
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 25/2011

VISTO:

La necesidad de Incrementar las dietas y Sueldos del Honorable Concejo Deliberante., Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar el incremento a las mínimas establecidas por la Resolución N° 0910/2011 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, que en su Art.1° establecido como mínimo imponible para el cálculo a aportes y contribuciones provisionales, la suma de \$ 1.100.00.,

Que, este HCD aprobó el Presupuesto Municipal 2011, existiendo recursos que viabilizan el incremento que por esta se propone.,

Que, por Ordenanza N° 08/2010 se resolvió asignar incrementos sobre los haberes de carácter no remunerativo, hasta alcanzar el monto de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500.00), razón por la cual la diferencia no remunerativa sería hasta alcanzar dicho monto.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Fíjese a partir del 1° de Mayo de 2011 la dieta de los señores concejales en la suma de pesos: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500.00), siendo el incremento de pesos: QUINIENTOS (\$500.00) al básico y de pesos: CIENTO DIESICETE CON CINCUENTA CVOS. (\$117.50) en carácter no remunerativo.-

Art.2- Fijar en un cincuenta por ciento (50%) mas sobre la dieta fijada por la función de Presidente del Honorable Concejo en concepto de Gastos de Representación, lo que tendrá carácter remunerativo en la suma de Pesos: QUINIENTOS CINCUENTA (\$550.00).-

Art.3- Incorpórese a la presente la planilla que se adjunta la que forma parte integrante de esta Ordenanza.-

Art.4- De forma.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 15 días del mes de Junio de 2011, por Proyecto presentado por los Concejales: Susana Vio, Roxana Urquiza, Miguel Echevaria, Ariel Neri, Analia Saintotte, Ireneo Mombaj, Martin ríos, Daniel Quesus, Ramón Lazcano, Silvio Chamorro, Pedro Guruceaga y Jose Silva.-

Sanción: Aprobada por Unanimidad (9 votos)

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 26/2011

VISTO:

La Resolución Municipal N° 093/2011 en donde se comunica al HCD la regulación de los honorarios de la Dra. Celeste Soledad Silva MP07529 "Souza Juan d y Alegre Jorge D c/Municipalidad de Alvear Corrientes s/Acción de Ampara- Expte N° 15.178" , que tramita ante Juzgado Civil, Comercial de Menores y Familia de Santo Tome- Corrientes, según Cedula, asciende a pesos: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$23.400.00)., Y

CONSIDERANDO:

Que, siendo competencia del HCD establecer la modalidad de cancelación de los honorarios de la profesional.,

Que, se toma en cuenta los datos económicos y económicos y financieros del Municipio emanados por la Secretaria de Hacienda y Presupuesto Vigentes.,

Que, se establece el paso en (80) cuotas continuas y consecutivas de pesos: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CVOS. (\$292.92).-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Establecer el pago de los honorarios de la Dra. Celeste Soledad Silva por su actuación en Autos Caratulados "Souza Juan D y Alegre Jorge D c/ Municipalidad de Alvear Corrientes s/acción de amparo expte N° 15178", que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial de Menores y Familia de Santo Tome- Corrientes, en ochenta (80) cuotas de pesos: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA DVOS (\$292.50).-

Art.2- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

Art.3- Comuníquese, registre, publíquese y cumplido archive.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 13 días del mes de Julio de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por Unanimidad (9 votos)



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 27/2011

VISTO:

La Resolución Municipal N° 141/2011 en donde comunica al HCD la regulación de los honorarios del dr. José Eduardo Obregón Insaurralde, "Pintos de Lucas, Bonifacia c/Municipalidad de Alvear s/Ordinario Expte.N° 9662 que tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tome-Corrientes, según Oficio N° 332, ascienda a pesos: SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CTVOS. (\$71.889.94)., Y

CONSIDERANDO:

Que, siendo competencia del HCD establecer la modalidad de cancelación de los honorarios del profesional.,

Que, se toma en cuenta los datos económicos y financieros del Municipio emanados por la Secretaria de Hacienda y Presupuesto Vigentes.,

Que, se establece el pago en (80) cuotas continuas y consecutivas de pesos: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CVOS. (\$898,63).-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Establecer el pago de los horarios al dr. Jose Eduardo Obregon Insaurralde pro su actuación en autos caratulados "Pintos de Lucas, Bonifacia c/Municipalidad de Alvear s/Ordinario - Expte N° 9662" que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo tome- Ctes, en ochenta (80) cuotas de pesos: OCHOCIENTOS NOVENTAY OCHO CON SESENTA Y TRES CVOS. (\$898.63).-

Art.2- Autorizar al DEM a que ejerza la acción de repetición sobre el total de honorarios profesionales ejecutados por el Dr. Jose Eduardo Obregon Insaurralde y/o actualizaciones sobre bienes de propiedad de la parte vencida en juicio principal de este incidente, Pintos de Luca Bonifacia.-

Art.3- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

Art.4- De forma.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 03 días del mes de Agosto de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por Unanimidad (11 votos)

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 28/2011

VISTO:

La necesidad de habilitar transitoriamente como doble mano la entrada a la Ciudad en el tramo "Avda. Coronel Paiva hasta Isaco Abitbol, Intersección calle Larrea"., Y

CONSIDERANDO:

Que, tal circunstancia implica la modificación de la Ordenanza N° 01/2011 vigente.,

Que, la medida resulta imperiosa a la luz de las obras de pavimentación que el Municipio viene realizando sobre calle Rodríguez Peña y Rotonda Virgen de Itati- Monumento a la Madre.,

Que, la medida es un reclamo de la población y por su provisoriedad facilitaría el ordenamiento del tránsito hasta que se concluyan las obras aludida.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Modificar transitoriamente la Ordenanza N° 01/2010, Autorizando hasta que se concluyan las obras de pavimentación sobre calle Rodríguez Peña y Rotando sobre acceso Virgen de Itati, Monumento a la Madre- el tránsito vehicular en doble mano en el tramo de Avda Coronel Paiva e Isaco Abitbol hasta intersección con calle Larrea de nuestra ciudad.-

Art.2- Dar amplia difusión a la presente.-

Art.3- Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 03 días del mes de Agosto de 2011, por Proyecto presentado por los concejales: Roxana Urquiza, Susana Vio, Analia Saintote, Ireneo Mombaj, Pedro Guruceaga, Ramón Lazcano, Silvio Chamorro, Martin Rios y Daniel Qesus.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Sanción: Aprobado por unanimidad (11) votos.-

**Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.**

**Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.**



HCD
ALVEAR² - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 29/2011

VISTO:

La necesidad de restablecer los términos de la Ordenanza N° 01/10 y de ampliar el reordenamiento vehicular establecidos por aquella, y Ordenanza N° 28/11., Y

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta menester disponer como arteria de SALIDA de nuestra ciudad en MANO ÚNICA la calle Rodríguez Peña intersección con calle Larrea hasta calle Independencia, en el tramo acceso a la Virgen de Itati.,

Que, asimismo tal reordenamiento vehicular requiere Restablecer como Mano Única el tramo de la Avda Coronel Paiva e intersección con calle Larrea hasta calle Independencia, en el tramo acceso a la Virgen de Itati.,

Que, asimismo tal reordenamiento vehicular requiera restablecer como Mano Única el tramo de la Avda coronel Paiva e Intersección con Isaco Abitbol, prevista conforme Ordenanza N° 01/10, desde que su modificación por Ordenanza N° 28/11, obedeció a las obras de pavimentación sobre calle Rodríguez Peña que tornaban dificultoso para la ciudadanía el tránsito vehicular hacia el acceso a nuestra localidad y que concluidos las obras obsta el restablecimiento de la medida por aquella dispuesta.,

Que, el reordenamiento del tránsito vehicular constituye un reclamo de la población, razón por la cual esta podrá ser ampliada y/o modificada toda vez que por razones de incremento del tránsito vehicular y/o ampliación de obras de pavimentación así lo exijan.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- Ampliar los términos de la Ordenanza N° 01/10 estableciendo a partir de la sanción de la presente como mano única de SALIDA de calle Larrea hasta calle Independencia como acceso a Plazoleta de la madre, emplazamiento de la Virgen de Itati.-

Art.2- Restablecer los términos de la Ordenanza N° 01/10 Art. 1º que establece como MANO ÚNICA el tránsito vehicular en el tramo de Avda.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Coronel Paiva e Intersección con Avda Isaco Abitbol modificado pro Ordenanza Nº 28/11 mientras duraran los trabajos de pavimentación sobre calle Rodríguez Peña de nuestra localidad.-

Art.3- Dar amplia difusión a la presente.-

Art.4- Comunicar al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

Art.5- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 21 días del mes de Septiembre de 2011, por Proyecto presentado por los concejales: Roxana Urquiza, Susana Vio, Analia Saintote, Ireneo Mombaj, Daniel Quesus, Pedro Guruceaga, Ariel Neri, Martin Rios, Jose Silva y Miguel Echavarria.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (09) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 30/2011

VISTO:

La Ordenanza por la que se establece la zonificación y asignación de parcelas del dominio privado municipal a los destinos considerados mas apropiados para un correcto ordenamiento del desarrollo urbano, y los problemas sociales y habitacionales de esta localidad., Y

CONSIDERANDO:

Que, se ha procedido el relevamiento del estado de ocupación de los lotes de propiedad municipal (según informe del Registro de la Propiedad Inmueble) comprendido en parte de la Fracción "C" con una superficie total de 2068 mts² aproximadamente, Adrema T2-474-2, Duplicado de Mensura 560Ñ, lindando al Norte: Calle Publica, al Sur: Calle Publica, al este: Calle Publica y al Oeste: parte del Barrio 38 Viviendas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de corrientes al Diario 7011-Folio Real Mat.1391 año 1992 Dto. General Alvear y otra fracción de la misma chacra, sujeta a mensura, de aproximadamente 600 mts.2.,

Que surge de la documentación que es de propiedad municipal, constituyendo un bien del dominio privado municipal que no se encuentra afectado al uso y utilidad colectiva, adquirido por la municipalidad en su carácter de persona jurídica privada, conforme al Art. 30 de nuestra Carta Orgánica.,

Qué, la norma citada prescribe que la disposición de bienes inmuebles deberá efectuarse a titulo onerosos y requiere el voto de las dos terceras partes de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante.,

Que, resultado conveniente desde el punto de vista social, como asimismo generar empleo ya que se requerirá que la Empresa adquirente ocupe en su planta e personal con el noventa por ciento de mano de obra local.,

Que, respeto de tales inmuebles, la Constitución de la Provincia establece en su Art. 225-Inc.8) que el municipio adquiere, administra y enajena los bienes municipales requiriéndose para este último caso dos condiciones: el voto favorable de los dos tercios del total de miembros del Concejo y efectuar las enajenaciones conforme los recaudos que establece la ley.,



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Que, a su vez la Carta Orgánica Municipal dispone en que los bienes municipales no destinados al uso público son bienes privados de las municipalidades y pueden ser enajenados mediante licitación pública o en la forma establecida, el que prevé como facultad del Concejo Ordenar la enajenación de tierras en subasta pública.,

Que, no obstante ello, el Decreto N° 4616 del Poder Ejecutivo del año 1970 no ha sido modificado ni derogado por lo que se considere vigente, e incluso se continua aplicando actualmente para el trámite de reputación de dominio de tierras municipales.,

Que, dicha norma establece un "Régimen de registración, enajenación y sub división de la tierra privada municipal", con la finalidad según sus considerando de "prever situaciones especiales" en las que el procedimiento de remate publico "resulta incompatible con la política social y/o urbanística y/o de emprendimientos a desarrollar por el Municipio".,

Que, en función de la situación que se presenta en el Municipio y teniendo en cuenta dicha normativa, este concejo Deliberante y el departamento Ejecutivo Municipal han considerado necesario proceder al saneamiento de los casos que han surgido del relevamiento realizados, carencia de viviendas mediante una solución legal que englobe todas las circunstancias que se han presentado, propendiendo con ello a una solución legal del problema y al logro del objetivo social, urbanístico, laboral, etc que impiden enajenar los mismos mediante el sistema de remate publico.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1 Afectase los lotes de propiedad municipal comprendidos en el Plan Social de Construcción de Viviendas, de la Fracción "C" con una superficie total de 2068 mts2 aproximadamente, Adrema T2-474-2 Duplicado de Mensura 560Ñ- Lindando al Norte: Calle Publica, al Sur: Calle Publica, al Este: Calle Pública y al Oeste: Parte del Barrio 38 viviendas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmuebles de la Provincia de corrientes al Diario 7011- Folio Real- Mat. 1391-Año 1992, Dto. Gral. Alvear y otra fracción de la misma chacra, sujeta a mensura de aproximadamente 600 mts.2.-

Art.2- La Empresa que generará este emprendimiento de construir un complejo habitacional de quince viviendas (agua, luz, cloacas) deberá dar trabajo con ocupación del noventa por ciento del plantel de mano de obra local.-

Art.3- Quedan exceptuados de la venta en remate publico siempre y cuando estén comprendidos dentro de los individualizados en el Art. 1º, las que se encontraren en algunos de las siguientes situaciones:

- a) Los que resulten de emprendimientos privados que generen mano de obra local o núcleo habitacionales que el municipio resuelva conveniente estimular y las que se ofrezcan destinar a viviendas.-

Art.4- Para la situación precedentemente indicado la venta se ordenara de oficio o ante solicitud de compra formulada por escrito, por los interesados.

Esta solicitud dar derecho al peticionante a la adjudicación del inmueble, siendo su concesión una facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo.-

Art.5- El precio de venta será de: Pesos: setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) de las dos fracciones en cuestión.-

Art.6- La venta se efectuara de contado efectivo, debiendo el Municipio extender formal Recibo por la misma.-

Art.7- La escritura traslativa de dominio se otorgara ante el escribano que determine el comprador, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos y honorarios que se generen, quedando a su cargo además los gastos de mensuras y/o diligencias que surjan como consecuencia del citado acto.-

Art.8- Facultase al Sr. Intendente Municipal ha suscribir la escritura a favor de ZICON SRL, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 1438, de Corrientes Capital bajo las condiciones y formalidades impuestos en el presente.-

Art.9- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 03 días del mes de Octubre de 2011, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (11) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
3
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 31/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 012/2010 que ordena la instalación d Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio., Y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicaciones y otros, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registraci6n.,

Que, al efectos se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de corrientes, coincidiendo en una actualizaci6n previendo su aplicaci6n a partir del 1° de Enero del a±o 2012.,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificaci6n de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 012/2010.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Modificase el punto a) del Artículo 9° de la Ordenanza N° 012/2010 el que quedara redactado de la siguiente manera: a) Tasa de verifi6n de seguridad y condiciones de registraci6n \$ 25.000.-

Art.2- Elévese copia al departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Tribunal de Cuentas, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes.

Sanción:

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 32/2011

VISTO:

La nota donde se solicita aprobación Presupuesto 2012., Y

CONSIDERANDO:

Por el mismo se eleva al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos del Año 2012, para su estudio y aprobación, cumpliendo con los requisitos legales al respecto.,

Que el mismo contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Alvear, distribuyendo los partidos presupuestarios al D.E.M. y el H.C.D.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Estimase: El Cálculo de Recursos para el Año 2012 incluyéndose en esta calculo tanto los Ingresos Corrientes como así también los Ingresos de Capital, conforme a la planilla anexa lo que forma parte integrante de esta.-

Art.2- Apruébase: El Presupuesto de Gastos cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en Planilla anexa que forman parte integral de la Ordenanza.-

Art.3- Apruebase: El Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2012 que contempla lo estipulado la Carta Orgánica Municipal.-

Art.4- Autorizase: Al Departamento Ejecutivo, a retener a favor del I.P.S. e I.O.S.COR. la suma que surja de la liquidación de las Dietas de los Señores concejales.-

Art.5- Autorizase: que los recursos provenientes de aportes no reintegrables subsidios, convenios y otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados., que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de presupuesto, serán incorporados al mismo por Resolución del Departamento Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art.6- Facultase: Al Departamento Ejecutivo al Dictado de la Resolución pertinente, pero que efectúe los Gris de Créditos presupuestarios existentes, dentro de los distintos rubros que formen parte del Presupuesto.-

Art.7- Comuníquese, publíquese y luego archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los siete días del mes de diciembre de dos mil once.-

Sanción: Aprobada por unanimidad (9 votos).-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

**MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
CALCULO DE RECURSOS AÑO 2013**

<u>Recursos</u>	\$ 16.879.000.00
<u>Recursos Corrientes</u>	\$ 11.376.000.00
<u>De Jurisdicción Municipal</u>	\$ 3.756.000.00
<u>Tasas, Derechos y Servicios</u>	\$ 3.406.000.00
Barrido y Recolección de Residuos	\$ 180.000.00
Derecho Cementerio	\$ 12.000.00
Patente Rodados	\$ 20.000.00
Otros Servicios	\$ 300.000.00
Derecho de Actuación Administrativa	\$ 120.000.00
Derecho de Construcción	\$ 50.000.00
Multas	\$ 6.000.00
Ingresos Eventuales LT 21 RMA	\$ 25.000.00
Contribución de Cordón Cuneta	\$ 18.000.00
Contribución de Mejoras (Peaje)	\$ 45.000.00
Contribución Veredas	\$ 12.000.00
Ingresos Eventuales Viviendas	\$ 8.000.00
Convenio Automotor	\$ 100.000.00
Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano	\$ 160.000.00
Impuesto a los Automotores y otros Rodados	\$ 650.000.00
Ingresos Rodados	\$ 1.700.000.00
<u>Ingresos Matadero</u>	\$ 170.000.00
Sangría y Faena	\$ 50.000.00
Venta de Cueros	\$ 120.000.00
<u>De Jurisdicción Federal y Provincial</u>	\$ 7.800.000.00
<u>Coparticipación</u>	\$ 7.800.000.00
Coparticipación Impuestos Provinciales	\$ 1.800.000.00
Coparticipación Impuestos Nacionales	\$ 6.000.000.00
<u>Recursos No Corrientes</u>	\$ 5.503.000.00
<u>Recursos con afectación Específica</u>	\$ 5.153.000.00
Coparticipación Soja	\$ 1.000.000.00
Planes y Programas Varios Provinciales	\$ 3.000.000.00
Planes y Programas Varios Nacionales	\$ 103.000.00
Otros Recursos	\$ 1.000.000.00
Comedores Infantiles	\$ 50.000.00
<u>Recursos de Capital</u>	\$ 350.000.00
Venta de Activos Fijos	\$ 200.000.00
Otros Ingresos de Capital	\$ 150.000.00

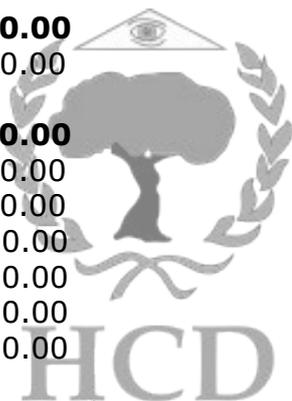


HCD
3
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

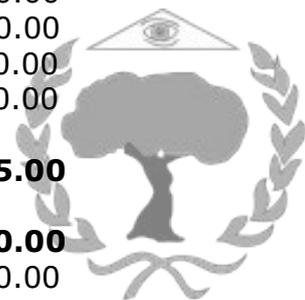
ORD-0260-2022

**MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PRESUPUESTO DE GASTOS 2013**

Erogaciones	\$	16.879.000.00
Erogaciones Corrientes	\$	11.461.050.00
Personal	\$	3.152.097.75
Departamento Ejecutivo (Int. y Gabinete)	\$	519.090.00
Intendente	\$	85.800.00
Vice Intendente	\$	68.640.00
Asesor Legal	\$	42.900.00
Secretarios	\$	250.250.00
Sub Secretarios	\$	71.500.00
SUELDO PLANTA PERMANENTE	\$	2.039.557.75
SEC.RELACIONES INTERN.Y DEL MERCOSUR	\$	32.500.00
Sueldos	\$	32.500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	\$	357.500.00
Sueldos	\$	357.500.00
PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA	\$	214.500.00
Sueldos	\$	214.500.00
PERSONAL PARQUE AUTOMOTOR	\$	450.000.00
Sueldos	\$	450.000.00
PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	\$	40.000.00
Sueldos	\$	40.000.00
ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	42.000.00
Asignaciones Familiares	\$	42.000.00
CARGAS SOCIALES Y PREVISIONALES	\$	523.057.75
Jubilación I.P.S. 18%	\$	368.814.15
Obra Social I.O.S.COR. 4%	\$	79.743.60
Seguro de Vida Obligatorio	\$	4.000.00
Sindicato	\$	12.000.00
A.R.T. (Aseguradora de Riesgo de Trabajo)	\$	585.000.00
PERSONAL CONTRATADO	\$	380.000.00
Sueldos	\$	380.000.00
BIENES DE CONSUMO	\$	788.850.00
Combustibles y Lubricantes	\$	420.000.00
Repuestos y Reparaciones	\$	180.000.00
Papelería y Elementos Oficina	\$	75.000.00
Útiles y Materiales de Aseo	\$	20.350.00
Vestuario y Equipos de Trabajo	\$	18.500.00
Racionamiento y Alimentos	\$	10.000.00



Insumo Parque Automotor	\$	23.000.00
Otros Bienes de Consumo	\$	42.000.00
SERVICIOS	\$	1.335.900.00
Transporte y Almacenaje	\$	85.000.00
Honorarios	\$	184.000.00
Servicios Prestados por Terceros	\$	90.000.00
Comisiones Bancarias	\$	30.000.00
Viáticos y Movilidad	\$	92.000.00
Cortesía y Homenajes	\$	150.000.00
Comunicaciones	\$	70.000.00
Electricidad, Gas y Agua	\$	80.000.00
Pasajes y Peajes	\$	53.000.00
Publicidad y Propaganda	\$	25.500.00
Depósito Judicial	\$	23.000.00
Alquileres de Inmb. Y Maq. Vs	\$	72.000.00
Servicios Fúnebres	\$	41.400.00
Otros (Servicios)	\$	40.000.00
Gastos L.T.21	\$	300.000.00
TRANSFERENCIAS	\$	864.000.00
Escuelas	\$	82.000.00
Ayuda al Necesitado	\$	130.000.00
Instituciones Varias	\$	112.500.00
Sala de Primeros Auxilios	\$	46.000.00
Viviendas Precarias	\$	69.000.00
Comedores Infantiles	\$	170.000.00
Becas Estudiantiles	\$	24.000.00
Salón de Usos Múltiples	\$	10.000.00
Comisión de Deportes	\$	70.000.00
Programas Culturales	\$	15.000.00
Impuesto al Valor Agregado (IVA Matadero)	\$	18.000.00
Zonas Rurales y Aero Club	\$	25.000.00
Transferencias Varias	\$	89.500.00
Gastos Plan Nacer	\$	3.000.00
CREDITO ADICIONAL	\$	1.908.335.00
Crédito Adicional p/Imprevistos Presupuestarios	\$	1.908.335.00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$	4.178.000.00
BIENES DE CAPITAL	\$	1.057.000.00
Computadoras e Impresoras	\$	30.000.00
Software	\$	15.000.00
Muebles y Maquinas de Oficina	\$	50.000.00
Rodados	\$	626.900.00
Maquinas Viales, Herramientas y Equipos	\$	275.100.00
TRABAJOS PUBLICOS	\$	3.121.375.00
OBRAS NUEVAS	\$	2.495.000.00
Edificio Municipal	\$	15.000.00
Polideportivo	\$	80.000.00
Fondo Federal Solidario	\$	800.000.00



Cordón Cuneta	\$	350.000.00
Señalización	\$	30.000.00
Alumbrado Publico	\$	160.000.00
Enripiado	\$	60.000.00
Pavimento	\$	1.000.000.00

TRABAJOS PUBLICOS **\$ 626.375.00**

Conserv. y Mantenimiento de Calles y Caminos	\$	138.000.00
Conserv. y Mantenimiento Plazas y Paseos Publ	\$	34.500.00
Conserv. y Mantenimiento Obras	\$	78.200.00
Conserv. y Mantenimiento Veredas	\$	17.250.00
Conserv. y Mantenimiento de Alumb.Publico	\$	101.775.00
Conserv. y Mantenimiento de Matadero	\$	57.500.00
Conserv. y Mantenimiento de Cementerio	\$	40.250.00
Conserv. y Mantenimiento Puerto	\$	57.500.00
Conserv. y Mantenimiento Planta Trat.Liq.Cloac.	\$	41.400.00
Conserv. y Mantenimiento Varios	\$	60.000.00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

EROGACIONES DEL H.CONCEJO MUNICIPAL **\$ 539.500.00**

Dietas y Gastos de Presentación HCD	\$	507.000.00
Sueldo Secretario Concejo Deliberante	\$	32.500.00

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 33/2011

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de corrientes, y la Ordenanza N° 22/11., Y

CONSIDERANDO:

Que, es principio jurídico rector en materia tributaria y sancionatoria el respeto al principio de legalidad y el debido proceso adjetivo, vinculado en forma directa al derecho constitucional de defensa.,

Que, si bien se considera al Particular como colaborador de la Administración local, en la búsqueda de la verdad jurídica objetivo, no es menos cierto que el organismo de control debe contar con todas las herramientas jurídicas para inducir u conminar al Administrado que cumpla con sus obligaciones legales.,

Que, se ha visto conveniente establecer el procedimiento administrativo y cuantificar los montos de la multa prevista en el Artículo 24 in fine de la Ordenanza N° 22/2011.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Modificase el último párrafo establecido en el Artículo 24 de la Ordenanza N° 22/2011, por el siguiente: "En estos últimos dos supuestos, el departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas que o podrán superar los Pesos: CINCUENTA MIL (\$ 50.000.00), POR infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astringentes previstos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que en el área técnica municipal pueda expedirse".-

Art.2- Se introduce como Artículo 24 Bis la descripción del procedimiento administrativa sancionatoria hasta el agotamiento de la vía. Este Artículo tendrá la siguiente redacción: "Constatada la existencia de obra civil no autorizada por el Municipio, el departamento Ejecutivo notificara al propietario de la/s Estructura/s Soporte y sus Equipos Complementarios para que en el término que prevé la Ordenanza, o de estos vencido el nuevo

plazo de gracia que fue el Departamento Ejecutivo, cumpla con el mandato legal prevista en los Artículos 4, 9, 12 y concordantes de la presente Ordenanza. Vecinos los plazos, se dictara resolución sancionatoria. Una vez notificada al infractor, este tendrá diez días hábiles administrativos para presentar, si así lo considera necesario, un recurso de consideración vencido dicho plazo, o resuelto el recurso por parte del Departamento Ejecutivo, la resolución quedara firme y la instancia administrativa agotada.-

Art.3- Comuníquese al Señor Intendente Municipal y a la Secretaria de Gobierno, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 23 días del mes de diciembre de 2011, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por unanimidad

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

RESOLUCIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 01/2011

VISTO:

Que el día 27 de Febrero de 2011 se han elegido las autoridades definitivas del Honorable Concejo Deliberante de Alvear por el término previsto en la Carta Orgánica Municipal, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, el titular del Concejo Deliberante debe tomar posesión del cargo con las formalidades legales pertinentes y notificar fehacientemente al D.E.M. e Instituciones locales a los efectos de la normal regularidad y funcionabilidad del Honorable Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Tomar posesión del cargo de Presidente del H.C.D. de Alvear, conforme la legitimidad que surge del Acta de Sesiones del día 27 de Febrero de 2011.

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente y Acta debidamente certificada al D.E.M. a los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 3º: Comunicar la nomina de autoridades del Honorable Concejo Deliberante periodo 1º de Marzo de 2011 al 28 de Febrero de 2012:

- PRESIDENTE: Juan Carlos Riquelme DNI N° 22.272.745
- VICEPRESIDENTE 1º: Irene Eduardo Mombaj DNI N° 23.860.104
- VICEPRESIDENTE 2º: Miguel Angel Echavarría DNI N° 16.646.858

ARTICULO 4º: Elevar copia de la presente a las Instituciones locales para conocimiento y efectos.

ARTICULO 5º. De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 28 de 2011.


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 02/2011

VISTO:

Que el periodo ordinario de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear es entre el 1° de Marzo y el 15 de Diciembre de cada año, conforme el art. 122° de la Carta Orgánica Municipal, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento de formalidades de Ley, es el Intendente Municipal quien debe dar inicio del Periodo Ordinario de Sesiones, presentando al efecto informe sobre el estado de Situación Económico-Financiero del Municipio.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar al Sr. Intendente Municipal, Miguel Ángel Salvarredy, a Sesión Extraordinaria para el día Lunes 1° de Marzo de 2011, a las 20.00 horas, en las instalaciones del Salón Municipal, a los fines de dar formal inicio del Periodo Ordinario de Sesiones del Concejo Deliberante, conforme al Art. 122° de la C.O.M. en cuya oportunidad presentara informe sobre el estado de Situación Económico - Financiero del Municipio.

ARTICULO 2°: Elevar copia de la presente al D.E.M.

ARTICULO 3°: De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 28 de 2011.


Natalia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 03/2011

VISTO:

Que el día 27 de Febrero de corriente año se eligieron las autoridades definitivas del Concejo Deliberante de Alvear para el periodo 2011, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde al Sr. Presidente electo la designación de la persona que habrá de desempeñarse como Secretario del H.C.D. para el periodo legislativo 2011, ello en virtud de su atribución de nombrar al personal de su confianza que reuniendo los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art. 130° y Art. 17° al 19° del Reglamento Interno del H.C.D. titulo 4°, goza de idoneidad para el ejercicio del cargo.

QUE, debe comunicarse al D.E.M. la designación, a los efectos de la afectación de fondos para solventar remuneraciones normales a dicho cargo, como así mismo cargas sociales, aportes y contribuciones de Ley.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar en el cargo de Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Alvear a la Sra. Julia Leonor Méndez, DNI N° 16.882.375 para el periodo de sesiones 2011, quien tomara posesión del cargo a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°: Comunicar al D.E.M. elevando copia certificada de la presente, a los efectos de que se prevea la partida presupuestaria necesaria para atender sueldo, cargas sociales, aportes y contribuciones de Ley, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°: De Forma.

Alvear, Corrientes, 02 de Marzo de 2011

Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344
E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 04/2011

VISTO:

Que el D.E.M. ha girado para conocimiento y efectos a este Cuerpo Deliberativo el Balance correspondiente al ejercicio financiero 2010., y...

CONSIDERANDO:

QUE, según surgen de constancias obrantes en el Concejo Deliberante y cargo de recepción del 13/01/2011, el Balance Anual 2010, remitido por el Departamento Ejecutivo en esa misma fecha, ha transcurrido el plazo legal que prevé el Art. N° 44 de la Carta Orgánica Municipal sin que a su respecto se haya formulado objeción u observación alguna, corresponde tenerlo por aprobado con las formalidades de ley.

QUE, la presente se dicta dentro de las atribuciones que la C.O.M. establece al Presidente del Concejo Deliberante, y en virtud de la operatividad de la norma precedentemente mencionada.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Comunicar al D.E.M. a sus efectos, que por aplicación del Art. N° 44 de la C.O.M. considérese Aprobado el Balance Anual correspondiente al ejercicio financiero 2010, que fuera remitido por ese órgano de poder a éste, en fecha 13/01/2011, según surge del cargo de recepción.

ARTICULO 2°: Pásese copia de la presente al D.E.M.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Alvear, Corrientes, 01 de Marzo de 2011.

Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



JUAN CARLOS BISTUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

RESOLUCION N° 05 /2011

VISTO:

La necesidad del Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Concejal Juan Carlos Riquelme de ausentarse de la localidad, Y..

CONSIDERANDO:

QUE, mientras subsista tal circunstancia, es el Vicepresidente 1° del cuerpo, quien cumpliendo formalidades previstas en la C.O.M. debe tomar posesión del cargo de Presidente, a los efectos del normal desarrollo de las actividades legislativas.

QUE, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, debe dictarse la presente, notificando de tal circunstancia al Señor Vicepresidente 1° Concejal Eduardo Ireneo Mombaj.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar el cargo de Presidente del H.C.D de Alvear, en el vicepresidente 1° Concejal Eduardo Ireneo Mombaj, a partir del día de la fecha y mientras dure su ausencia en la localidad.

ARTICULO 2°: Comunicar al D.E.M. y a los medios de comunicación a sus efectos.

ARTICULO 3°: De Forma.



Alvear, Corrientes, Julio 18 de 2011


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Eduardo Ireneo Mombaj
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 06/2011

VISTO:

La Ley Nacional N° 14.346 de Protección Animal, que ampara a los derechos de los animales, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales.

QUE, el respeto hacia los animales por el hombre esta ligado al respeto de los hombres entre ellos.-

QUE, la educación debe enseñar desde la infancia a observar, comprender, respetar y amar a los animales.-

QUE, el desconocimiento de dicha ley, contribuye a que existan en nuestra ciudad animales en estado de maltrato y abandono.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar a través de la Comisión de Educación y Cultura y la de Salud y Medio Ambiente, a la ciudadanía para Conformar la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES; a fin de dar una solución a la problemática al abandono de animales en el vía publica.-

ARTICULO 2º: Comunicar al D.E.M. y a los medios de comunicación a sus efectos.

ARTICULO 3º: De Forma.

Alvear, Corrientes, Agosto 24 de 2011


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JUAN CARLOS FIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR, CORRIENTES



RESOLUCION N° 07/2011

VISTO: La necesidad de rectificar el error material que obra en ORDENANZA N° 026/2011 sancionado el pdo, 13-07-2011; y

CONSIDERANDO: Que, el error material surge en la normativa mencionada, por la que se procede a fijar la modalidad de pago de los honorarios profesionales de la Dra. Celeste Soledad SILVA, en que se establece que el Expte. N° 15.178 tramita en el Juzgado Civil, Comercial de Menores y Familia de Santo Tome, Ctes, siendo lo correcto "Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tome;

Que, en la sesión del 13-07-2011 se leyó la cedula N° 262 que corre traslado del incidente de ejecución de honorarios, por la que se da intervención al H.C.D. por la fijación de modalidad de pago de la acreencia a la profesional actuante; surgiendo claro y manifiesto el error material que da origen a la presente;

Que, es la facultad de la presidencia corregir errores materiales como sucede en ORDENANZA N° 26/2011 a fin de que los depósitos judiciales se imputen correctamente en la cuenta judicial y a la orden de los autos "SOUZA JUAN DOMINGO Y ALEGRE JORGE C/MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES S/AMPARO" Expte. N° 15.178 del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tome, Corrientes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, CORRIENTES, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Art.1º) RECTIFICAR el error material que consigna la ORDENANZA N° 026/2011, estableciendo que la modalidad de pago que por ella se establece para la cancelación de honorario de la Dra. Celeste Soledad SILVA, en autos caratulados "SOUZA JUAN DOMINGO Y ALEGRE JORGE C/MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, CORRIENTES S/AMPARO" Expte. N° 15.178, **corresponde al JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABAROAL DE SANTO TOME, CORRIENTES**, (y no al Civil, Comercial de Menores y Familia), conforme cotejo del proyecto de Ordenanza tratado en la sesión del 13/07/2011 y a la Cedula N° 262 que le da origen al mismo y así debe consignarse por ser lo correcto.

Art.2º) COMUNICAR AL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SANTO TOME, CORRIENTES, a los efectos de que se formalicen los depósitos de cancelación de honorarios de la Dra. SILVA, establecidos en la ORDENANZA mencionada.

Art.3º) PASESE AL D.E.M. a sus efectos.

Art.4º) DE FORMA

Alvear (Ctes), 03 de setiembre de 2011

Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344*

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION Nro 08/11

VISTO: La necesidad de adherir a la *DECLARACION Nro 236 sancionada por Unanimidad por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia* en fecha 28-09-11; y

CONSIDERANDO: Que dicha Declaración obedece a una iniciativa del Diputado Provincial Pedro Cassani a favor de la Protección Integral de la vida y la familia, en la cual se solicita a los Legisladores Nacionales de la Provincia de Corrientes " consideren votar el rechazo al proyecto de despenalización del aborto y a favor de la protección integral de la vida y la familia ", cuyos fundamentos se basan en el reclamo de distintos sectores de la sociedad correntina con convicciones profundas sobre la " concepción de la vida ", pero fundamentalmente en el derecho inalienable del niño por nacer a la vida, base de sus demás derechos;

Que, la Declaración de la Honorable Cámara de Diputados comporta un valioso aporte a la discusión del tema de despenalización del aborto en el CONGRESO NACIONAL, ya que se encuentran en estudio diversos proyectos de ley que van desde legalizar la interrupción del embarazo producto de violación exigiendo únicamente se acredite la denuncia penal pertinente y otros que prevén la legalización del aborto a partir de los 14 años a petición de la gestante dentro de las doce semanas de embarazo y en cualquier momento en casos de violación o riesgo de vida de la gestante;

Que, la DECLARACION Nro 236 de la Cámara de Diputados de la Provincia, hace hincapié en el trámite parlamentario seguido en Expte Nro 6444 las normativas que tanto la C.N como la Provincial consagran en pos del derecho a la vida, los derechos de los niños y de protección de la familia; específicamente nuestra Constitución reformada en 2007 prevé en el Capítulo IV los derechos de Familia y en el Capítulo V los derechos del Niño y adolescentes , además de la vigencia de leyes como la Nro 25673/01 de Salud Reproductiva a la que Corrientes adhirió, o la ley provincial Nro 5758 del 26-10-06 de Ligadura de Trompas, las cuales arbitran medidas de protección de la vida, de protección de salud de la mujer, que constituyen deberes esenciales de gobierno, sin dejar de mencionar "la asignación universal por hijo" y actualmente debemos mencionar la





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

asignación para las mujeres embarazadas dispuestas por el Gobierno Nacional.-

Que en consecuencia, siendo tal Declaración un valioso aporte que ha tenido repercusión Nacional e internacional al haberse publicado como "Ejemplo Argentino la sanción de la DECLARACION Nro 236", es que es deber de éste Honorable Concejo Deliberante adherir a sus términos, desde que la DECLARACION constituye la expresión clara por el respeto a la VIDA y a la PROTECCION INTEGRAL de la FAMILIA, cuya protección surge de expresas disposiciones constitucionales de la Nación y de la Provincia, y que los legisladores en sus distintos estamentos (nacional, provincial y municipal) no pueden ni deben desconocer.-

Que es atribución de las Autoridades municipales adherir a las normas emanadas de las autoridades provinciales.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN USO
DE SUS FACULTADES RESUELVE:

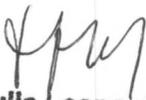
ART.1º) ADHERIR en todos sus términos a la DECLARACION Nro 236 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por la cual solicita a los Legisladores Nacionales de la Provincia consideren votar el rechazo al proyecto de Ley sobre el Aborto (conocido como despenalización del Aborto) y a favor de la Protección Integral de la Vida y la Familia, que por Unanimidad sancionara el 28-09-11.-

ART.2º) Comunicar lo resuelto a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, y a los Legisladores Nacionales de la Provincia de Corrientes.-

ART.3º) Pásese al D.E.M para conocimiento y efectos.-

ART.4º) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Alvear, Ctes, 17 de noviembre de 2011.-


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES



HCD